

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0160-2023-GM-MPC

Calca, 12 de julio de 2023.

VISTO:

La Carta Informe-PGV-001-2023, de fecha 23 de junio del 2023; Carta Informe-PGV-001-2023, de fecha 06 de julio del 2023; Informe N° 0319-2023-MPC-GM-PSL/MMJQ, de fecha 10 de julio del 2023; Informe N° 1706-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 11 de julio del 2023; Informe N° 317-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 12 de julio del 2023, sobre la aprobación, de la Ficha Técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura del Mercado Central de la Provincia de Calca, Distrito de Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Carta Informe-PGV-001-2023, Carta de Cumplimiento de Servicio, con registro de mesa de partes N° 10352-2023, ingresado en fecha 23 de junio del 2023; el consultor encargado de elaboración de la ficha técnica mediante Orden de Servicio N° 1231-2023, con fecha de notificación 12 de junio de 2023, solicita revisión de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CALCA, DISTRITO DE CALCA - CUSCO", el mismo que es remitido por el Jefe de Unidad de Mantenimiento a la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación para su evaluación, mediante Informe N° 0250-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, al respecto la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación, devuelve el expediente con observaciones por levantar, lo que se solicita al consultor mediante CARTA N° 036-2023-MPC/GM;

Que, mediante Carta Informe-PGV-001-2023, con registro de mesa de partes N° 10919-2023, ingresado en fecha 06 de julio del 2023; presenta el levantamiento de observaciones de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CALCA, DISTRITO DE CALCA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 552,595.73 soles, con un plazo de ejecución de 05 meses;

Que, mediante Informe N° 0319-2023-MPC-GM-PSL/MMJQ, de fecha 10 de julio del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación de las observaciones levantadas por el consultor, APRUEBA la Ficha Técnica, cuyo objetivo de la actividad es mantener la infraestructura del Mercado



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Central y las oficinas anexas de la Municipalidad de Calca para un mejor confort de los comerciantes y trabajadores, así mismo, brindar una mejor calidad de atención a consumidores y visitantes, con un presupuesto de S/ 552,595.73 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 73/100 soles), plazo de ejecución: 05 meses, modalidad de ejecución: administración directa, elaborada en concordancia a la Directiva N° 12-2019-MPC/GM, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
PRESUPUESTO	Costo Directo		S/ 442,208.18
	Gastos Generales	17.94%	S/ 79,317.55
	Gastos de Supervisión	4.99%	S/ 22,070.00
	Gasto de Expediente Técnico	2.04%	S/ 9,000.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO (S/)		S/ 552,595.73
TIEMPO DE EJECUCIÓN		05 MESES	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN		ADMINISTRACIÓN DIRECTA	



Que, mediante Informe N° 1706-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 11 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación por acto resolutivo la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CALCA, DISTRITO DE CALCA - CUSCO", que cuenta con conformidad y libre de observaciones;

Que, mediante Informe N° 317-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 12 de julio del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para su respectiva asignación bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN
018: CANON SOBRE CANON	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CALCA, DISTRITO DE CALCA - CUSCO.

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CALCA, DISTRITO DE CALCA- CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 552,595.73 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 73/100 soles), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para su ejecución en un plazo de CINCO (05) MESES, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es: "Mantener la infraestructura del Mercado Central y las oficinas anexas de la Municipalidad de Calca para un mejor confort de los comerciantes y trabajadores, así mismo, brindar una mejor calidad de atención a consumidores y visitantes"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente completo de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en un (01) archivador a folios (223).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, implementar una DIRECTIVA DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA BÁSICA Y VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, a fin de contar con un lineamiento uniforme y simplificado en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Estadística e Informática y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G.I. y D.U.
- U.M.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

